



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019-CM/MPH

Huancavelica, 08 de Febrero 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero 2019, la ratificación de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y dieta de los señores Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores;

Que, el artículo 12° de la mencionada Ley precisa, que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dieta fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso; y el artículo 21° del mencionado texto normativo establece, que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el literal d) del artículo 4° de la Ley N° 28212, concordante con lo dispuesto en los literales a), b), c) y d)) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM., establece que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cuatro y un cuarto de URSP., por todo concepto, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el RENIEC;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 N° 30879, establece prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente;

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CM/MPH., de fecha 30 de marzo 2015, se acordó fijar la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles) y la dieta de los señores Regidores, en la suma equivalente al 30% de la remuneración del señor Alcalde, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) pagadas al mes, para la presente gestión; y a través del Acuerdo de Concejo N° 016-2016-CM/MPH., de fecha 29 de diciembre 2016, se acordó mantener la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica y la dieta de los señores regidores, en el monto establecido en líneas arriba;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero 2019;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) y la dieta de los señores Regidores, en la suma equivalente al 30% de la remuneración total del señor Alcalde, pagadas hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes (15% por cada sesión), para la presente gestión municipal, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA

[Firma]
Ing. Roberto Cavallana Rojas
ALCALDE